

En la Ciudad de Alcoy a seis de mayo de mil novecientos treinta  
y seis, reunidos en la Casa Ayuntamiento de esta localidad la repre-  
sentación del Sindicato de la Industria Textil y Fibra y la Asocia-  
ción patronal del mismo gremio, con el Dr. Oliver y bajo la presiden-  
cia del de la Comisión de Readmisión de obreros despedidos, Dn.  
José Just Rosal para sanjar definitivamente las incidencias sur-  
gidas con motivo del fallo de readmisión y restablecimiento de plan-  
tillas en la casa de dgo José Oliver, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El señor Oliver pondrá en marcha en su fábrica en el  
plazo establecido en el convenio de fecha 7 de abril ppdo., tres te-  
lares que hoy se consideran suficientes para el cumplimiento de la  
plantilla y restante de telares de reserva.

SEGUNDA: Si hubieren de reintegrarse a la plantilla más de los  
veintitrés obreros que actualmente están, el señor Oliver, instalará  
un nuevo telar para completar al total de 14 telares.

Y para que conste firman conmigo el presidente, el presente docu-  
mento por triplicado y a un solo efecto en Alcoy fecha ut supra

J. Oliver  
J. A. Marísi  
J. Galardos  
P. Mata Mayo

En la ciudad de Alcoy dia catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Reunida la Comisión de Readmisión de Obreros Seleccionados bajo la Presidencia del Sr. Delegado provincial de Trabajo, don José Just Pascual con una representación del Sindicato de la Industria Textil, otra de la Sociedad de Tejedores Independientes "La Razón" y otra de la Asociación Patronal de la Industria Textil y Fabril, todas de esta población, el Sr. Presidente expone: Que con el fin de dar solución al conflicto planteado en la fábrica del Sr. Oliver y visto que no ha sido posible ponerse de acuerdo las representaciones patronal y obrera que integran la referida Comisión, el propio Sr. Presidente soluciona tal asunto, bajo la siguiente fórmula: Que procede readmitir y que por el Sr. Oliver se readmitan en su fábrica o local previamente dispuesto, a todos los obreros de su plantilla de cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, que lo soliciten, en los oficios y plazas que en aquella fecha ocupaban. A tal efecto, se concede a dicho señor un plazo de treinta días para preparar el local donde han de instalarse los telares y demás artefactos correspondientes, viiniendo en tanto obligado el propio señor Oliver a dar trabajo a tales obreros, en la misma forma y condiciones que lo viene haciendo hasta la fecha. Que las incidencias que puedan ocurrir con motivo de los contratos que tiene suscritos por venta de telares y demás a tales obreros se solucionen por medio de amigables componedores, con comparecencia de las partes y que estos componedores sean las respectivas Organizaciones profesionales.

Leída la anterior fórmula a los señores reunidos las representaciones obreras así como los Vocales obreros, la aceptan y se dan por enterados los Vocales patronos y la representación patronal. Y para que conste se extiende la presente acta que firman todos los señores con el mencionado señor Presidente.

